

RESOLUCIÓN No. 060 DE 2025
(24 DE ABRIL DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RESTABLECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1671-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”

El Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en Acta de Posesión No. 006, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

“(X) Cuando se requiera contratar una persona en consideración de las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza), para la estructuración, gerencia o gestión de proyectos a cargo de la entidad, o para desarrollar actividades de importancia estratégica para el funcionamiento de la misma”.

La contratación cuyo objeto consiste en: **“REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RESTABLECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1671-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E”**

En el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa índole para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad; por tal motivo, este proyecto busca garantizar un alumbrado eficiente y de calidad, contribuyendo a la seguridad y bienestar de los habitantes de Soacha.

Dentro de las áreas de acción del Plan de Desarrollo “El Desarrollo es el Plan 2024-2027” se encuentra la meta SI 06 E.e: “Equidad inclusión social e igualdad de oportunidades – sociedad inteligente, Programa: consolidación productiva del sector de la energía eléctrica, Subprograma: La cultura como símbolo de unión en Soacha, código producto

2102069, asociado al proyecto de inversión Código BPIN: 202425750017 "ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD DE SOACHA".

El proyecto referido tiene como enfoque principal la prestación del servicio alumbrado público, atendiendo a las necesidades de toda la población de la Ciudad de Soacha, y garantizando el cumplimiento de las condiciones de orden técnico, metodológico, financiero, ambiental y socioeconómico que acredite la viabilidad del mismo, que además, permita implementar diversas estrategias orientadas al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos complementarios como lo es el Alumbrado Público, por tal motivo, se requiere adelantar acciones de mantenimiento y restablecimiento que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes frente a las condiciones de seguridad y luminosidad en el Municipio de Soacha. Con la creación de la nueva estructuración del modelo de prestación del servicio de alumbrado público se comprenden las actividades de suministro de energía, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión de la infraestructura de alumbrado público.

En la actualidad el Municipio de Soacha, presenta un sinnúmero de fallas en su infraestructura de alumbrado requiriendo por lo que se requiere mediante el diagnóstico y evaluación técnica, realizar la priorización de sectores que presentan mayor riesgo e inseguridad para la comunidad, como lo han venido manifestando las autoridades competentes, indicando un incremento en hechos vandálicos y de hurto ocurridos en diferentes escenarios. Situación que requiere de la actuación eficaz de la administración a efectos de responder los requerimientos de la comunidad; en ese sentido es preciso resaltar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución número 043 de 23 de octubre de 1995, emanada de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, se indica: En lo que concierne a la responsabilidad en las etapas de la prestación del servicio el referido artículo establece lo siguiente: "Artículo 2º. Es competencia del Municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendidos en su jurisdicción. "El municipio es responsable del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público en los términos que se señalen en el convenio o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio. Deberá, igualmente, velar por la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica destinada para tal fin, así como la de elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación, según la capacidad económica del municipio.

Para realizar el mantenimiento se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana correspondiente. En ese sentido también le corresponde al municipio desarrollar la expansión de su sistema de alumbrado público, sin perjuicio de las obligaciones que señalen las normas urbanísticas o de planeación municipal a quienes acometan proyectos de desarrollo urbano.

Las características técnicas de la prestación del servicio se sujetarán a lo establecido en los Códigos de Distribución y de Redes. "El municipio podrá realizar el mantenimiento y la expansión por su propia cuenta o mediante convenio o contrato celebrado con la misma empresa de servicios públicos que le suministre la energía eléctrica o con cualquier otra persona natural o jurídica que acredite idoneidad y experiencia en la realización de dichas labores.

En todo caso, dichas actividades se cumplirán con sujeción a la normalización técnica aplicable.

Es indispensable establecer de manera inmediata los alcances, necesidades técnicas y la forma más eficiente de intervenir los puntos que presentan fallas, para poder restablecer a la mayor brevedad posible, el servicio. Es decir, se requiere de una parte, desarrollar actividades técnicas de campo que permitan caracterizar el estado actual de la infraestructura que en estos puntos presenta fallas, identificar su causa, las necesidades de servicios y bienes para corregirlas y garantizar de esta manera su correcta operación de conformidad con las intervenciones a realizar en el marco de los alcances establecidos en el diagnóstico y evaluación, por lo que se requiere efectuar el seguimiento y control técnico de las operaciones a realizar, a efectos de acreditar su calidad, eficiencia y eficacia, teniendo como resultados el restablecimiento y mantenimiento del alumbrado público en el Municipio de Soacha.

Así las cosas, en consideración al estado actual de la Infraestructura de Alumbrado Público en el Municipio de Soacha, se requiere ejecutar el proyecto de conformidad con las siguientes fases:

I. FASE I - METODOLOGÍA DE LA GERENCIA Y CONTRATACIÓN.

- La gerencia realizará el análisis de viabilidad, diagnóstico inicial y la estructuración final integral de cada uno de los requisitos del proyecto, definición de alcance, las especificaciones técnicas con sus respectivas fichas técnicas (según aplique) y fases que se requieran para la debida ejecución del proyecto, lo anterior, en razón a la experiencia



e idoneidad con la que cuenta el gerente, para lo cual asignará un personal que estará dedicado al diseño metodológico para el desarrollo de la gerencia del proyecto.

- En esta fase se elaborará el plan operativo, plan de desembolsos, plan de gestión de calidad, seguimiento y supervisión, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto el cual será concertado y aprobado por el comité técnico de operativo del contrato interadministrativo.
- De requerirse, se adelantarán los tramites de contratación derivada incluyendo de acuerdo con el manual de contratación de la entidad.
- Como resultado de lo anterior, el Gerente desplegará las actuaciones administrativas, contractuales, logísticas y operativas que deba desarrollar y que, bajo su experticia y especialidad, le permitan garantizar de la manera más eficaz y eficiente el logro de cada una de las líneas que integran la gerencia.

II. FASE II – EJECUCIÓN

Se iniciará la fase de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma, las especificaciones técnicas y lineamientos, planes y programas que apruebe el comité técnico operativo del contrato.

El Gerente en el ejercicio de sus obligaciones realizará el control administrativo, técnico, financiero y presupuestal de todo el proyecto presentando soportes de avances parciales mediante la entrega de los informes ejecutivos de ejecución del proyecto.

Se realizará el seguimiento especializado y la supervisión integral administrativa, financiera, legal y técnica de cada una de las actividades que se realicen en el marco de la ejecución del contrato conforme a las indicaciones u observaciones que comité técnico operativo realice durante la ejecución, el plan operativo, el cronograma, las especificaciones técnicas y plan de gestión de calidad, seguimiento y supervisión garantizando el control presupuestal, administrativo y financiero del proyecto.

Se presentarán para revisión, validación y aprobación de la supervisión del contrato derivado las actas parciales de avance de obra, junto con los informes y demás documentos que las soporten.

La gerencia en esta etapa garantizará que se realicen los trabajos requeridos con el fin de lograr satisfacer la necesidad que tiene la entidad y que busca satisfacer con la presente contratación, lo anterior, conforme a las especificaciones, plan operativo, plan de desembolsos, plan de gestión de calidad, seguimiento y supervisión, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto.

NOTA 1: La toma de decisiones en el marco de la ejecución del proyecto y dificultades que se llegasen a presentar serán concertadas y reportadas al comité operativo y el supervisor del contrato para su revisión, validación y aprobación.

Nota 2: Para la ejecución de los trabajos se deben aplicar las normativas y regulaciones como el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101 013 de 2022 y las normas técnicas vigentes de RETIE y RETILAP, y demás que sean necesarias para el buen desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del proyecto.

III. FASE III - CIERRE Y ENTREGA DEL PROYECTO

En esta fase, el Director de Proyecto realizará y presentará a la supervisión la consolidación de los logros y resultados obtenidos en el proyecto, junto con los respectivos informes, actas y demás que correspondan, el reporte de ANS, PRS, gestión de calidad, y toda la documentación que repose en el sistema de gestión documental, así como el informe de ejecución final, con balance de inversión presupuestal, devolución de recursos no ejecutados (si aplica), y de rendimientos financieros; así como la documentación soporte de la liquidación la de los contratos derivados conforme a cronograma aprobado por el comité técnico operativo (si aplica), y se entregara la documentación la soporte requerida para realizar la liquidación del contrato interadministrativo.

Se hará la entrega y/o transferencia de la gestión del mantenimiento del sistema de alumbrado público a las autoridades locales, junto con el reporte final del estado del sistema de alumbrado a la fecha de entrega (Base de datos alimentada y actualizada), así como, el consolidado de la atención de solicitudes de servicio y PQRS ejecutados durante el proyecto (de ser requerido por la entidad).

El Municipio de Soacha busca garantizar la modernización del alumbrado conforme lo dispone a la Ley 697 de 2001 "mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.", donde se declaró el Uso Racional y Eficiente de la

Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Adicionalmente, se busca el uso eficiente de energía por medio de utilización de ésta, de manera que se obtenga la mayor eficiencia posible, bien sea de una forma original de energía y durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios a contratar requieren un grado de especialización se requiere seleccionar una persona natural o jurídica que acredite el siguiente perfil: experiencia relacionada con el objeto contractual, que tenga contratación igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación con mínimo CUATRO (4) códigos UNSPSC y experiencia específica en alumbrado público, que garantice un personal mínimo requerido, donde se demuestre ampliamente la experticia en los temas anteriormente mencionados y que pueda cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo 1.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P es una empresa líder en el sector energético colombiano, con vasta experiencia en la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. Tiene un profundo conocimiento del mercado energético y ha demostrado un desempeño eficaz en la implementación de proyectos tanto a nivel nacional como internacional. Esta experiencia es clave cuando se trata de la estructuración, gerencia o gestión de proyectos, especialmente aquellos que requieren un manejo especializado del recurso energético y la infraestructura necesaria. Adicionalmente, ENEL COLOMBIA es parte del Grupo ENEL, uno de los mayores operadores de energía eléctrica en el mundo. El prestigio de esta empresa es innegable, tanto a nivel nacional como internacional, lo que le otorga un alto nivel de confianza entre las entidades y agentes del sector energético. Esta reputación asegura que cualquier proyecto en el que participe tenga una base sólida en términos de fiabilidad y credibilidad.

La empresa ha demostrado una alta capacidad para la gestión de proyectos de gran escala, con un enfoque en la sostenibilidad, eficiencia energética y la innovación tecnológica. La confianza en su capacidad de ejecutar proyectos complejos dentro de los plazos estipulados, con altos estándares de calidad y bajo estrictas normas de seguridad es un factor crucial en esta justificación. La trayectoria de la empresa en la ejecución de proyectos energéticos sostenibles le otorga una ventaja importante para manejar proyectos estratégicos que requieren una alta confiabilidad y estabilidad operativa.

No solo es un actor importante en el sector energético, sino que sus servicios y proyectos tienen un impacto directo en el funcionamiento estratégico de las entidades gubernamentales y en la economía del país. Dado el rol esencial que la energía juega en el desarrollo nacional, cualquier proyecto relacionado con el sector energético es de alta prioridad para el funcionamiento de la entidad contratante. Contratar directamente a una empresa con la experticia y reconocimiento de ENEL asegura que el proyecto no solo sea ejecutado con éxito, sino que también contribuye a los objetivos estratégicos y de desarrollo sostenible del país.

La contratación directa de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P bajo esta causal se justifica plenamente debido a sus calidades especiales, que incluyen su experiencia técnica, reconocimiento en el sector, confiabilidad y seguridad en la ejecución de proyectos estratégicos. Estas cualidades garantizan el éxito en la estructuración y gestión de proyectos de alto impacto para la entidad, alineados con los objetivos estratégicos y el correcto funcionamiento de la misma.

La Empresa pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025000182 del 14 de abril de 2025 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de acuerdo con la vigencia 2025.

Por otra parte, la Entidad considera que la oferta presentada por el señor **CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA, C.C N° 79.148.785 de Bogotá**, actuando en representación de **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P** identificado con NIT **860.063.875-8**, cuya propuesta económica corresponde a **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.738'317.757) M/CTE**, lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa.

Para verificar lo anteriormente expuesto a **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P** identificado con NIT **860.063.875-8** y que revisada la oferta el oferente cumple con los siguientes requisitos revisados por el comité evaluador:

Requisitos Técnicos:

(i) **Experiencia General del Proponente**

Experiencia General del Proponente (Formato 5)

Acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado, **"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RESTABLECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1671-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E"**, contemplar que la suma de sus valores sea igual o superior a una vez el valor del contrato

El proponente deberá acreditar por lo menos cuatro códigos UNSPSC de los nueve establecidos en el siguiente detalle

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
39101600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Lámparas y bombillas
39101800	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Componentes y accesorios de Lámpara
39111600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos
83101900	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Conservación de energía
93142000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano

(ii) Experiencia específica adicional en proyectos con componente de iluminación de alumbrado público

Experiencia en proyectos que incluyan: Diagnóstico, mantenimiento (preventivo, correctivo) y el restablecimiento de la infraestructura asociada al alumbrado público al servicio de la comunidad del Municipio de Soacha - Cundinamarca, la cual entra en un proceso de modernización, repotenciación y expansión paulatina cumpliendo diseños y características definidas y que se encuentran de acuerdo con las normativas vigentes.

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados y/o en ejecución.

Será potestad de la ENTIDAD verificar directamente la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Nota 2: Si en el documento que acompaña el contrato no se acredita toda la información anteriormente requerida, en el contrato o sus anexos se deberá evidenciar la información faltante en la misma.

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Para el análisis de la capacidad financiera y de organización se tendrán en cuenta la información reportada en el RUP y que cumpla con los valores de la siguiente tabla, de acuerdo con la matriz de indicadores financieros y organizacionales que para el presente proceso de selección emitió la Dirección de Estructuración de Proyectos (E):

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 0,45$
Nivel de endeudamiento	≤ 0.67
Razón de cobertura de intereses	$\geq 0,17$
Capital de trabajo	100% valor del contrato o carta cupo crédito específico
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,05$

Requisitos Jurídicos:

1. Propuesta
2. Hoja de vida de la función pública persona jurídica
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Documentos de representación legal
5. Fotocopia del documento de identidad
6. Fotocopia de la libreta militar
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
8. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
9. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional
10. Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional): Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional)
11. Registro Único Tributario. RUT
12. Experiencia
13. Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal
14. Certificado de cuenta bancaria vigente
15. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos
16. Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

Por lo anterior se evidencia que el oferente cumple técnica, financiera y jurídicamente. La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCA	<p>Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, la función pública y el manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.</p> <p><i>"(...) (X) Cuando se requiera contratar una persona en consideración de las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza), para la</i></p>
-----------------------------	--

		<p>estructuración, gerencia o gestión de proyectos a cargo de la entidad, o para desarrollar actividades de importancia estratégica para el funcionamiento de la misma”.</p>
OBJETO CONTRATAR	A	<p>REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RESTABLECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1671-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.</p>
PLAZO DE EJECUCION	DE	<p>Plazo de ejecución global del contrato es de CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO - LO QUE PRIMERO OCURRA. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.</p> <p>Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA.</p> <p>El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la supervisión.</p> <p>Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E., el municipio de Soacha CTO-1671-2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.</p>
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN		<p>El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000182 del 14 abril de 2025, por valor de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.738'317.757) M/CTE., del presupuesto del concepto presupuesto de TRANSFERENCIA MUNICIPAL, Rubro 2.4.5.02.05.088.003, CTO 1671-2025 – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES; el valor del presente contrato se estima en la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.738'317.757) M/CTE., el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025. expedido por la Subgerencia administrativa, financiera y de gestión humana.</p>
FORMA DE PAGO.		<p>1 La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca "EPUXUA AVANZA E.I.C.E.", pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.738'317.757) M/CTE., de la siguiente manera: El supervisor designado por la empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E verificará la factura y el informe de actividades presentado por el contratista con el fin de certificar el pago por el concepto de avance del proyecto en los siguientes porcentajes así:</p> <p>a) pagos parciales sin superar el 90% del valor del contrato de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial del proyecto ejecutado los cuales deberán contar con el visto bueno de la supervisión respecto de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y o modificatorio e informe técnico aprobado de avance mensual del proyecto, i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, soporte de contratación del personal junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio</p>



	<p>de Soacha.</p> <p>b) El 10% restante se pagará una vez liquidado el contrato, previa presentación de: factura, acta de recibo de los insumos y elementos objeto del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte de EPUXUA E.I.C.E y del Municipio de Soacha. El acta de recibo a satisfacción deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previa presentación de certificación emitida por el representante legal y/o revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y para fiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses, presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del municipio de Soacha, formato de liquidación y pago suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, acta de liquidación del contrato suscrita por el contratista, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.</p> <p>EPUXUA AVANZA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.</p>
<p>CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR. ALCALCE TECNICO</p>	<p>Las condiciones técnicas en las que se desarrollan la presente contratación, se encuentran detalladas:</p> <p>1. Anexo 1- Anexo técnico</p>
<p>LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</p>

Finalmente, la contratación que pretende satisfacer Epuxua Avanza E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

En mérito de lo anterior, el Gerente de EPUXUA E.I.C.E,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en **“REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RESTABLECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1671-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E”** a suscribirse con **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P** identificado con NIT

860.063.875-8 representada legalmente por **CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA, C.C. N° 79.148.785** de Bogotá D.C., de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.738'317.757) M/CTE** del presupuesto de TRANSFERENCIA MUNICIPAL, Rubro 2.4.5.02.05.008.003, CI 1671-2025 – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES pagadero con el presupuesto del año 2025, certificado presupuestal No. 2025000182 del 14 de abril de 2025, que se registra dentro del Plan Anual de Adquisiciones cual será pagadero con el presupuesto del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO - LO QUE PRIMERO OCURRA.** Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca, el 23 de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE
EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta-Secretario General
Proyectó: Johann Alexander Torres Muñoz-Contratista